

INFORME EN EL QUE SE JUSTIFICAN LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 28, 100, 101 y 116.4 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE SERVICIO DE IGNIFUGACIÓN DE PARTES ESTRUCTURALES DEL CENTRE DE TRACTAMENT DE RESIDUS MUNICIPALES (CTRM) DE GAVÀ-VILADECANS, AMB NÚMERO D'EXPEDIENT CTTE955.

De conformidad con lo previsto en los artículos 28, 100, 101 y 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en el expediente de contratación se deben justificar los aspectos que se detallan en los referidos preceptos de la norma antes mencionada.

A tal efecto, el presente informe tiene por finalidad dar cumplimiento a lo establecido en los citados artículos y se emite, por tanto, para justificar los aspectos que se establecen a continuación en relación con el servicio de ignifugación de diversas estructuras presentes en el CTRM de Gavà-Viladecans.

I) Objeto del Contrato

El objeto de este pliego es definir y valorar las actuaciones, el desarrollo de estas y la forma que deberá regir la contratación de los trabajos de prestación del servicio de ignifugado de estructuras de diversas zonas del CTRM Gavà-Viladecans.

El código CPV que se considera más ajustado al objeto del presente procedimiento es el 45343100-4 (Trabajos de ignifugación).

II) Necesidades por satisfacer

Las necesidades por satisfacer mediante el presente contrato es el óptimo acondicionamiento de diversas estructuras mediante el ignifugado de éstas. Se definen de forma detallada el alcance en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

III) Idoneidad del objeto y contenido del contrato

Mediante el presente contrato se satisfarán, de forma directa, clara y proporcional, las necesidades que se especifican en el punto primero de la presente memoria.

Con la especificación propuesta en el Pliego de Prescripciones Técnicas del alcance del servicio para la ignifugación de estructuras de diversas zonas del CTRM, se asegurará el satisfacer la necesidad de proteger la estructura portante de las zonas establecidas en el proyecto de legalización del sistema de Protección contra Incendios contra el fuego, reduciendo así el riesgo contra el personal del CTRM y sus instalaciones.



IV) Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación del objeto del contrato

Insuficiencia de medios personales y materiales: Debido a la especialización requerida y la capacidad técnica necesaria para la realización de los trabajos propuestos, la entidad no cuenta con medios personales que se puedan destinar a los objetivos establecidos en este ámbito, ni de materiales apropiados para poder dar cumplimiento al objeto del contrato que se precisa.

Por lo mencionado anteriormente, dado que la prestación objeto del contrato no se puede realizar con los medios propios de la entidad, resulta del todo necesaria la contratación del servicio objeto del presente informe.

V) Presupuesto base de licitación

Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluyendo el Impuesto del Valor Añadido.

Atendiendo que el presupuesto de licitación ha de ser adecuado a los precios de mercado, de acuerdo con una exploración de mercado y las necesidades requeridas, se fija una bolsa de importe al alza de 189.728,00.-€ estimada a razón de la superficie de alcance del servicio y los siguientes precios unitarios por superficie según la duración de los trabajos para cada uno:

Ítem	IMPORTE (sin IVA)
Pasarela de visitas de nave de Envases – Horario normal* (1)	93,50 €/m2
Pasarela de visitas de nave de Envases – Horario festivo/fin de semana (1)	112,20 €/m2
Nave de almacenes y taller (2)	60,50 €/m2

**Se considerará horario normal el comprendido entre las 7:00h y las 19:00h de los días laborables.*

Se considera la tramitación del presente procedimiento y su presupuesto como partidaalzada debido a las diferentes jornadas de unidad productivas de planta, ya que no es posible estimar de una manera fehaciente los m2 que se podrán realizar en los horarios establecidos.



(1): Todas las actuaciones se deberán realizar con la planta en marcha debido a que actualmente la planta opera a 3 turnos, es decir, las 24h del día. El único periodo en el que la planta está parada son los fines de semana. En el caso de que haya tramos de superficie que no puedan realizarse con planta en marcha, se deberán coordinar para realizarse durante los fines de semana. Por lo tanto, se deberán ofertar dos precios por unidad de superficie: Normal y Festivo/Fin de Semana. Estos precios deberán contemplar la totalidad de las actuaciones especificadas anteriormente. En la realización del pliego se ha considerado que **440m2** de los 1100m2 de la estructura se deberán realizar **en fin de semana**, por tanto:

- 660m2 estimado en horario normal
- 440 m2 estimado en horario festivo/fin de semana

(2): En este apartado, el alcance se limita a las subdivisiones interiores existentes en la nave de almacenes y taller del CTRM, teniendo que aplicar la intumescencia en toda la estructura metálica portante (pilares, cerchas y correas) en el interior de la nave. La superficie aproximada de todos los elementos dentro de este alcance es de **1.300m2**.

El desglose del presupuesto neto, sin IVA, en costes directos e indirectos se considera que es el siguiente:

PRESUPUESTO CALCULADO	
COSTES DIRECTOS	IMPORTE (sin IVA)
Mano de Obra	39.858,82 €
Materiales	95.661,18 €
Medios de Elevación	15.943,53 €
Otros gastos directos	7.971,76 €
TOTAL	159.435,29 €
COSTES INDIRECTOS	IMPORTE (sin IVA)
Gastos Generales (13%)	20.726,59 €
Beneficio Industrial (6%)	9.566,12 €
TOTAL	30.292,71 €
TOTAL COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS	189.728,00 €

PRESUPUESTO SIN IVA: 189.728,00.-€

IVA 21%: 39.842,88.-€

PRESUPUESTO CON IVA: 229.570,88.-€

Tal y como se observa en la tabla anterior, se encuentra desglose del servicio y de las diferentes actuaciones a realizar y el material estimado a suministrar, teniendo en



cuenta de manera diferenciada otros gastos que puedan surgir vinculados al objeto contractual.

La estimación de los costes salariales relativos a la mano de obra del procedimiento, se han calculado tomando como referencia los precios de mercado y las cotizaciones sociales pertinentes, en consonancia con convenios que podrían resultar de referencia. No se ha contemplado en esta partida desagregación por género ni categoría, debido a la no necesidad de su indicación.

VI) Valor estimado del contrato

Se entiende por valor del contrato el valor del importe total, sin incluir el Impuesto del Valor Añadido, pagadero según las estimaciones realizadas.

El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato es, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el siguiente: El valor estimado establecido se encuentra desglosado con el presupuesto indicado anteriormente (Anexo I), junto con la posibilidad de modificación contractual de hasta un 20%. Desglose del valor estimado del contrato:

- Presupuesto base de licitación (sin IVA): 189.728,00.-€
- Posible modificación contractual sobre precio base de licitación (20%): 37.945,60.-€.

Se prevén las siguientes causas para la ejecución de la modificación contractual:

- Actuaciones necesarias no contempladas de manera inicial para la correcta ejecución y certificación de la actuación: Necesidad de instalación de alguna protección para el proceso productivo, medios de elevación al margen de andamios, interrupciones continuadas en los trabajos por orden de la propiedad debido a la actividad productiva, etc.

TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 227.673,60.-€

Los costes directos e indirectos se encuentran reflejados en el apartado IV) del presente documento; y los mismos son de aplicación de manera proporcional a las modificaciones establecidas.



VII) Duración del contrato

La duración del contrato se limitará a la ejecución de las actuaciones realizadas, así como las garantías asociadas a este alcance. Esta previsto que los trabajos se realicen en el plazo de 16 semanas des de la firma del acta de comprobación de replanteo.

Con carácter previo al acta de comprobación replanteo se formalizará el contrato con el adjudicatario de la licitación.

VIII) Justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación del contrato

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en la LCSP, siendo necesaria la preparación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rijan la correspondiente licitación.

IX) Justificación de la no división en lotes

De acuerdo con el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se considera improcedente proceder a la división en lotes del objeto del contrato, atendiendo a la naturaleza de los servicios a contratar, ya que la correcta ejecución del contrato, derivada de la naturaleza del objeto global del mismo, implica la necesidad de coordinar y conectar la ejecución de todas las tareas a realizar de manera exitosa, circunstancia que se vería imposibilitada o muy dificultada por su división en lotes y ejecución por parte de una pluralidad de contratistas distintos. Así mismo, la realización independiente de distintas prestaciones definidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico, ya que la realización del mismo se visualiza en global para las ubicaciones establecidas. Se plantea la presente licitación con un objetivo global, por tanto, dividir el presente procedimiento dificultaría el éxito del mismo. Además, el objeto del contrato es muy específico, con una alta especialización donde no se requiere de diversas capacitaciones técnicas para su ejecución, y la duración del contrato es limitada en el tiempo, con el objetivo de alcanzar lo previsto en el mínimo tiempo eficiente posible.

Por todo lo indicado, no procede la división del contrato indicado en lotes por las razones expuestas en el presente informe.



X) Criterios de capacidad y solvencia

Atendiendo el objeto del presente procedimiento se proponen los siguientes criterios de solvencia:

- Capacidad:

Los licitadores deberán de contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

- Solvencia económica y financiera:

- a) El volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. El volumen anual de negocios debe tener un valor igual o superior a 250.000,00.-euros.
- b) El Patrimonio Neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, deberá ser superior a 2/3 del Capital Social.

Para acreditar el cumplimiento de estos requisitos deberán de presentarse las cuentas anuales debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente y el informe de auditoría (en el supuesto de tener obligación de realizarlo), de los tres últimos años.

Si por razones justificadas, una empresa no pudiera facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación considerada como suficiente por TERSA.

- Solvencia técnica o profesional:

- a) Declaración responsable con acreditación de haber realizado, en los últimos 3 años al menos 2 servicios relacionados con la ignifugación de estructuras metálicas por un valor mínimo de 100.000,00.-€ (por intervención), aportando como mínimo una carta de satisfacción de alguno de los clientes.
- b) Certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la empresa cumple con las normas de calidad, especialmente con la norma UNE-EN-ISO 9001:2015 y/o ISO-14001 y/o ISO-45001. Se tendrá que estar en posesión de los mismos y en vigencia en el momento de presentar la oferta.
- c) Declaración responsable con las certificaciones pertinentes de que los trabajadores de la empresa adscritos al contrato tienen formación en el producto de ignifugación a aplicar y que los mismos están autorizados para realizar dichos trabajos.



- d) Declaración responsable con el listado detallado de las empresas subcontratistas: Se tendrán que indicar las empresas que se pretendan subcontratar con la tipología del trabajo externalizado que realizarán y una relación de servicios similares ejecutados por dichos subcontratistas.
- e) Declaración responsable con las formaciones teórico-prácticas del personal destinado a la ejecución del servicio en cuanto a trabajos en altura según el RD 2177/2004 y RD1215/1997, y uso de PEMP o Carretillas según el RD 2177/2004.

Justificación de los criterios de solvencia requeridos:

Los importes y criterios de solvencia mínimos exigidos garantizan que las empresas licitadoras están capacitadas para ejecutar de forma satisfactoria este contrato, sin poner en riesgo los bienes a asegurar por parte del grupo TERSA y permite demostrar que puede gestionar carteras similares. Se considera proporcional el importe requerido en solvencia económica debido al alcance del proyecto, así como lo requerido en base a trabajos realizados de similares características. La envergadura del proyecto requiere una especialización y profesionalización de la empresa que ejecutará el contrato, por tanto, se considera positivo que la misma disponga de certificados independientes acreditando los procedimientos de los que dispone la empresa. Debido a que se prevé que la empresa subcontrate parte de los trabajos, se requiere que las empresas subcontratistas también aporten los servicios realizados para una comprobación de su capacidad.

Debido a las características técnicas requeridas, es necesario que los trabajadores dispongan de un conocimiento específico y reglado para poder completar con éxito los trabajos.

Se admite que los empresarios puedan acreditar la solvencia necesaria mediante la solvencia y recursos otras entidades que no se encuentren con ningún supuesto de prohibición para contratar y con independencia de los vínculos que tengan con ellas, siempre y cuando demuestre que durante la vigencia del contrato dispondrá efectivamente de los medios y solvencia de aquella entidad.

Se considera, una vez realizado estudio para determinar la solvencia, que la misma es proporcional y adecuada en base al objeto contractual, con una clara vinculación al objeto contractual.

XI) Criterios de adjudicación

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:



Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas automáticas: (100 puntos):

1. Propuesta económica: Hasta 70 puntos

Se valora con más del 35% de la puntuación total la oferta económica a pesar de lo que dicta la Instrucción municipal aprobada por la Comisión de Gobierno de 15 de marzo de 2018, para la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público; dado que por las características del procedimiento (servicio) no es posible introducir criterios de carácter cualitativo, diferentes a los ya previstos, que tengan un peso equiparable al del precio como factor determinante de la adjudicación, al tratarse de un servicio con las condiciones técnicas establecidos de manera limitativa con su correspondiente descripción en el pliego de prescripciones técnicas.

La fórmula establecida se describe a continuación, y se aplicará en base a la oferta para cada uno de los precios requeridos durante la duración del contrato.

La ponderación atribuida a la propuesta económica con 70 puntos se encuentra directamente relacionada con el objetivo de conseguir el control del gasto con una utilización eficiente de los fondos destinados a la contratación del servicio necesario.

No se presentará oferta sobre el importe previsto para la partida alzada. Este importe se configura como una bolsa que se consumirá conforme a los ítems detallados y no se ofertará este importe a la baja. Únicamente se ofertará importe a la baja sobre los precios unitarios por superficie de estructura previstos para cada uno de los alcances y condiciones de trabajo.

Los puntos se repartirán a razón de:

- Ítem 1: 30 puntos por oferta de precio unitario en €/m² para la realización de la estructura de la pasarela de visitas de la nave de envases en horario normal de lunes a viernes.
- Ítem 2: 10 puntos por oferta de precio unitario en €/m² para la realización de la estructura de la pasarela de visitas de la nave de envases en horario extraordinario de festivo o fin de semana.
- Ítem 3: 30 puntos por oferta de precio unitario en €/m² para la realización de la estructura de los almacenes y taller del CTRM en horario normal de lunes a viernes.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere el precio unitario



de licitación establecido, y al resto de empresas licitadoras la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula establecida por la Instrucción de la Gerencia Municipal y aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio:

La fórmula de evaluación será la siguiente en base al precio ofertado para cada uno de los ítems por parte del contratista:

$$\text{Puntuación resultante} = \frac{\text{Importe Unitario M\u00e1x. del \u00edtem} - \text{Oferta \u00edtem}}{\text{Importe Unitario M\u00e1x. del \u00edtem} - \text{Oferta m\u00e1s econ\u00f3mica \u00edtem}} \times \text{Puntuaci\u00f3n m\u00e1x.}$$

La puntuaci\u00f3n total obtenida ser\u00e1 la suma de la puntuaci\u00f3n resultante de cada \u00edtem.

Dentro del precio ofertado se consideran incluidos todos los costes necesarios para la correcta realizaci\u00f3n del contrato y, en especial, los generales de empresa del adjudicatario, su beneficio industrial y todo tipo de honorarios, costes de autorizaci\u00f3n, tributos e impuestos que se originen por motivo del contrato.

La mesa de contrataci\u00f3n de acuerdo con el art\u00edculo 149 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, podr\u00e1 apreciar que la proposici\u00f3n de una empresa no podr\u00e1 ser completa cuando, en igualdad de condiciones t\u00e9cnicas, su oferta econ\u00f3mica (considerando la media de los porcentajes de cada uno de los \u00edtems) sea considerada anormal o desproporcionada, en aplicaci\u00f3n de los criterios objetivos establecidos en la Instrucci\u00f3n de la Gerencia Municipal, aprobada por el Decreto de Alcald\u00eda del 22 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Municipal el d\u00eda 29 de junio.

Se definen los siguientes l\u00edmites para la consideraci\u00f3n de ofertas con valores anormales o desproporcionados:

- En caso de haber un \u00fanico licitador, las ofertas que sean inferiores a un diferencial de 25 puntos porcentuales en relaci\u00f3n con el presupuesto m\u00e1ximo establecido al procedimiento.
- Las ofertas que sean inferiores a un diferencial de 10 puntos porcentuales en relaci\u00f3n al promedio de las ofertas.
- Si el n\u00famero de licitadores es superior a 10, mediante el c\u00e1lculo del promedio de las ofertas se podr\u00e1 prescindir de la oferta m\u00e1s alta si hay una diferencia superior al 5% respecto de la oferta inmediatamente inferior.
- Si el n\u00famero de licitadores es superior a 20, mediante el c\u00e1lculo del promedio de las ofertas se podr\u00e1n excluir una o las dos ofertas m\u00e1s caras siempre que



una con la otra o ambas tengan un diferencial superior al 5% respecto de la siguiente oferta.

Medida social:

En caso de que una empresa licitadora incurra en baja desproporcionada, si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas trabajadoras considerados en la oferta son inferiores a lo establecido en el convenio sectorial de aplicación, al efecto de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector. La oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta calificada de anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios considerados de las personas que ejecutarán el contrato de la oferta son inferiores a lo que establece el convenio sectorial de aplicación.

2. Reducción del plazo de ejecución: Hasta 20 puntos

Se establece un plazo de ejecución total máximo de 16 semanas desde el inicio hasta la finalización del servicio de ignifugación de las estructuras establecidas del CTRM, tanto pasarela de visitas de la nave de envases, como nave de almacenes y taller. El plazo de entrega podrá ser mejorado como sigue:

Plazo	Puntuación
Plazo de ejecución de 15 semanas desde el inicio del servicio	10 puntos
Plazo de ejecución de 14 semanas desde el inicio del servicio	20 puntos

3. Condiciones sociales: Hasta 10 puntos

Contratación indefinida de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato: hasta 10 puntos.

Considerando el número de personas trabajadoras que la empresa licitadora pondrá a disposición de TERSA, se valorará (como garantía de una ejecución más eficiente del contrato que se licita) la estabilidad laboral en la empresa.



El licitador tendrá que consignar un número determinado de personas adscritas al servicio aportando el porcentaje de los mismos en contratación indefinida.

La valoración de este criterio será de 10 puntos a la empresa que aporte el 100% del personal en contratación indefinida y el resto de los porcentajes de manera proporcional.

En caso de empate, se aplicará lo establecido en el artículo 147 de la LCSP.

Justificación de los criterios escogidos:

Los criterios se han establecido atendiendo en una mejor relación coste eficacia del servicio, y una mejor relación calidad precio. Los criterios se consideran vinculados al objeto contractual, tal y como se justifica a continuación:

- Criterio 1: La oferta económica, sin en principio superar valores anormales, es un criterio básico para establecer una mejor eficiencia en la gestión del presupuesto público. Debido a las características del procedimiento y al tratarse de un servicio genérico, el cual se encuentra detallado de manera clara en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se considera adecuado establecer el porcentaje del 70% sobre el total de la oferta global.
- Criterio 2: Reducción de Plazo de ejecución en la realización del servicio. El criterio se considera interesante para los intereses de TERSA, ya que el servicio de ignifugación de las estructuras del CTRM de Gavà es condición inherente para la legalización del sistema de PCI de la instalación, por lo tanto, la reducción del plazo de ejecución reduciría los tiempos de legalización del CTRM.
- Criterio 3: TERSA impulsa la contratación pública socialmente responsable incorporando en la compra pública objetivos de justicia social, sostenibilidad ambiental y código ético. TERSA considera que la contratación indefinida de un número importante de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato garantiza una ejecución más eficiente de este.

XII) VISITA OBLIGATORIA

En conformidad con el artículo 136.3 de la LCSP, se tendrá que realizar visita a las instalaciones; a fin y efecto de poder comprobar el alcance del trabajo a ejecutar.

Una vez se publiquen los pliegos en la plataforma de contratación, se publicará en dicha plataforma la fecha de la única visita a planta que se realizará. Es por eso que



los interesados se tendrán que registrar para recibir toda notificación relacionada con la licitación.

XIII) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Durante la ejecución de los trabajos se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecuten el contrato durante todo el periodo contractual: La empresa contratista ha de mantener, durante toda la ejecución de la obra, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.
- El pago por parte del adjudicatario de las facturas de sus subcontratistas y/o proveedores derivados de la ejecución del servicio objeto del presente pliego se deberá hacer en el plazo previsto por la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales. Así mismo, y de acuerdo con lo que se establece en el contrato, la empresa contratista tendrá que presentar la documentación justificativa del cumplimiento efectivo de los plazos de pago a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizado el servicio.

En Sant Adrià de Besòs, a fecha de firma electrónica del presente documento.

Gemma Gargallo Guil

*Directora de Desarrollo corporativo
y Sostenibilidad*